

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2018-00076

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

Se pronuncia el juzgado frente a la comunicación del inicio del proceso de negociación de deudas de la personal natural no comerciante ROSA ZULAY BERNAL SALAMANCA.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La Notaría única de Barbosa, mediante comunicación del 7 de septiembre de 2022, dio a conocer que esa entidad inició proceso de negociación de deudas de la personal natural no comerciante ROSA ZULAY BERNAL SALAMANCA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el art 545 del Código General del Proceso dispone que:

A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.

Teniendo en cuenta que aquí se adelanta esta acción ejecutiva hipotecaria, en contra de la señora ROSA ZULAY BERNAL SALAMANCA y se encuentra señalada fecha para remate para el 15 de septiembre de 2022, es de caso, disponer de manera inmediata la **suspensión** del presente proceso, hasta tanto la Notaría informe los resultados del proceso.

Para dar cabal cumplimiento de la anterior determinación se dispondrá comunicar de manera inmediata esta providencia a la Notaria Única de Barbosa y a las partes del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso ejecutivo hipotecario, adelantado en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de la ejecutada señora ROSA ZULAY BERNAL SALAMANCA, conforme a lo motivado y hasta nueva orden.

SEGUNDO: COMUNICAR de manera inmediata esta providencia a la Notaria Única de Barbosa y a las partes del proceso.

Líbrese oficio a la notaria única de Barbosa Santander.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c34731d8cd90f1e98d98845cc5c1ea5875cb36d12d8408c708161e6c7eea04a8**

Documento generado en 12/09/2022 10:35:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>